



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



# Acuerdo de Consejo Regional N° 169-2020-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Agosto del 2020

## VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06 de Agosto del 2020**, instada con la Convocatoria N° 008-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Julio de 2020, el Primer **PEDIDO** formulado por el **ING. FRANCISCO ESPINOZA MONTESINOS**, Consejero Regional por la Provincia de Ocros - Ancash, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”**; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma legal dispone: **El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes**; dispositivo legal concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: **“(…) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (…)**”;

Que, con el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 04 de Junio de 2020, se prorroga a partir del 10 de Junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **escrito** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **ING. FRANCISCO ESPINOZA MONTESINOS**, Consejero Regional por la Provincia de Ocros, en la Estación **PEDIDOS**, solicita: **“(…) al Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional efectúe una revisión a la designación del Abogado Iván Segundino Hernández Carrasco, sobre el Nombramiento Ilegal del cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash. Resolución Gerencial General N° 203-2020-GRA/GGR”**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0203-2020-GRA/GGR, de fecha 15 de Julio de 2020, la **ABOG. ING. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA**, Gerente General Regional del Gobierno Regional de





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Ancash, **RESUELVE**: “(...) Artículo Segundo.- **DESIGNAR**, a partir de la fecha al **ABOG. YVAN SEGUNDINO HERNÁNDEZ CARRASCO**, en las funciones del Cargo de Confianza como **Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones** del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo; en mérito a los considerandos antes expuestos”;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: “a) **Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.** (...) k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional** y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)”; concordante con el Inciso b) del Artículo 13°, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR; en ese contexto las acciones de fiscalización por parte de los Consejeros Regionales son irrestricta y directa;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional** de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Artículo 136° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de la Fiscalización de Decretos y Resoluciones Regionales, prescribe: “**El Consejo Regional ejerce fiscalización sobre los Decretos Regionales y Resoluciones Regionales que expide el Gobernador Regional en uso de las facultades normativas que le otorga la Ley**” y el Artículo 137° del Reglamento antes invocado de los **PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES REGIONALES**, señala: “**El Gerente General Regional deberá remitir al Consejo Regional copia de las Resoluciones que emitirá el gobernador regional en el plazo de cinco días. En el caso que el o los Decretos Regionales o Resoluciones Regionales contravengan la Constitución Política el presente Reglamento, alguna ordenanza o Acuerdo Regional, la Ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales o excedan el marco de las facultades otorgados por este última el Pleno previo dictamen y debate recomienda su derogación o su modificación para subsanar el exceso o la contravención**”;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 06 de Agosto del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del **ING. FRANCISCO ESPINOZA MONTESINOS**, Consejero Regional por la Provincia de Ocros, quien fundamenta su Pedido ante los Miembros del Consejo Regional, asimismo señala que es de conocimiento público que al **ABOG. YVAN SEGUNDINO HERNÁNDEZ CARRASCO**, Director Regional de Transportes y Comunicaciones ha sido designado hace quince días aproximadamente, él ostenta el Título de Abogado; pero es de conocimiento público para asumir el cargo de la citada Dirección debe contar: Título Profesional Universitario, estudios relacionados a la especialidad, experiencia profesional en el área, experiencia en la conducción de personal, capacitación especializada en el área y debe cumplir con el Perfil de Cargos; además invoca quien asuma este cargo debería ser un Ingeniero Civil y el Ejecutivo Regional de Ancash viene cambiando constantemente, por lo tanto no hay estabilidad en los Funcionarios. Al respecto, los Consejeros Regionales intervienen en mérito al Pedido, entre ellos señalan que la Resolución Gerencial General Regional N° 0203-2020-GRA/GGR, ha sido firmada por la **ABOG. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA**, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tal sentido el Consejo Regional debe acordar un Acuerdo de Consejo Regional, solicitando un Informe documentado y con carácter de urgente, donde sustente y respalde su decisión adoptada la Gerente General Regional en un Plazo de 48 Horas, caso contrario el Consejo







Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Regional debería de trasladar el presente tema a la Procuraduría Pública Regional de Áncash, para que este ente defensor de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional analice el tema e interponga la denuncia correspondiente por los presuntos actos ilícitos que podrían haberse cometido en la designación del actual Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, en ese contexto proponen, que previamente se solicite a la Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash un Informe Documentado y sustentado, en un plazo de 48 Horas, sobre la designación del **ABOG. YVAN SEGUNDINO HERNÁNDEZ CARRASCO**, en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Áncash y adjunte su Currículum Vitae y toda la documentación y el sustento correspondiente de su decisión. La Propuesta es aceptada por el **ING. FRANCISCO ESPINOZA MONTESINOS**, Consejero Regional por la Provincia de Ocros;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **ING. FRANCISCO ESPINOZA MONTESINOS**, Consejero Regional por la Provincia de Ocros y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de la propuesta, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR**, a la **ABOG. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA**, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, emitir un **INFORME DOCUMENTADO** y **SUSTENTADO** de su decisión adoptada sobre la designación del **ABOG. YVAN SEGUNDINO HERNÁNDEZ CARRASCO**, en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Áncash, en el Plazo de **48 Horas**, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Carlos H. Pajuelo Camones  
CONSEJERO DELEGADO